



Entidad Superior de Fiscalización del Estado
Querétaro

Santiago de Querétaro, Qro.; a 22 de noviembre de 2017
Oficio Núm.: **ESFE/4615**

Asunto: Se envía Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2016

DIP. MARÍA ISABEL AGUILAR MORALES
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E



ANEXO INFORME

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 fracciones I, IX, XII y XVI, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted, el *Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública* de la Entidad denominada **MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016 periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016**, el cual consta de 58 hojas.

El Informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura este en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 49 y 61 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

ATENTAMENTE

C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO
DE QUERÉTARO

C.C.P. Archivo

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO.

I. Introducción y Antecedentes.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización superior realizada a la Entidad denominada **Municipio de Huimilpan, Querétaro**; respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016**, que emite la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 116 fracción II sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los numerales 17 fracción XIX, 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y para los efectos de los artículos 1, 3, 46 primer y segundo párrafos, 47, y 48, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro.

En este sentido, el resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del **Municipio de Huimilpan, Querétaro**, se ejecutó con base en el análisis del contenido de la Cuenta Pública presentada por la Entidad fiscalizada y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, que permita expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la Entidad fiscalizada; c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Criterios de Selección.

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Ejercicio 2016, fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior del Ejercicio 2016, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Objetivo de la auditoría.

Fiscalizar la cuenta pública y evaluar los resultados de la gestión financiera de los recursos públicos, comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, además de, en su caso, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.



Alcance.

Para la evaluación de la gestión financiera se determinó un alcance razonable en base a las pruebas y procedimientos de auditoría considerados en la Planeación.

Procedimientos Aplicados

Para la fiscalización superior de la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro aplicó en los procesos de planeación, programación y ejecución de Auditoría, las normas internacionales de auditoría; se verificó el cumplimiento tanto de los postulados básicos de contabilidad gubernamental, como de las disposiciones, procedimientos, y esquema operativo en la normativa aplicable a la Entidad fiscalizada.

Es por lo anterior que se **INFORMA:**

II. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

a) Presupuesto asignado

En 2016, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por un importe total de \$138'994,276.00 (Ciento treinta y ocho millones novecientos noventa y cuatro mil doscientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), el cual no fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga.

Monto que se compone, teniendo en cuenta el origen de los recursos a recibir y/o recaudar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ingresos aprobada para el mismo ejercicio, por un importe de \$138'994,276.00 (Ciento treinta y ocho millones novecientos noventa y cuatro mil doscientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), que se compone por: Ingresos de Gestión por un monto de \$32'061,508.00 (Treinta y dos millones sesenta y un mil quinientos ocho pesos 00/100 M.N.); además de que se previó recibir como asignaciones por Participaciones \$69'310,596.00 (Sesenta y nueve millones trescientos diez mil quinientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), por Aportaciones \$37'622,172.00 (Treinta y siete millones seiscientos veintidós mil ciento setenta y dos pesos 00/100 M.N.), por Ingresos Federales por Convenio \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.) y por Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.).

b) Ingresos

Éstos crecieron en un 5.36% en relación a los ingresos presupuestados en el ejercicio 2015.

Cabe señalar que tanto las participaciones como las aportaciones, crecieron, respecto del ejercicio anterior en un 4.72% y un 5.22%, respectivamente, principalmente debido al incremento real en la recaudación de ingresos de gestión.

c) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

c.1) Estado de la Situación Financiera.

Al comparar el Activo Total a diciembre de 2016 con el del mismo periodo del año anterior, se registró un incremento de \$33'004,983.42 (Treinta y tres millones cuatro mil novecientos ochenta y tres pesos 42/100 M.N.), debido al aumento en los rubros de Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso, y Bienes muebles, aumento que se compensó con la disminución de los saldos de Efectivo y equivalentes, Derechos a recibir efectivo o equivalentes y Derechos a recibir bienes o servicios. El Pasivo Total registró un decremento de \$14'471,365.67 (Catorce millones cuatrocientos setenta y un mil trescientos sesenta y cinco pesos 67/100 M.N.), fundamentalmente por la disminución por adeudo en los rubros de Proveedores y Acreedores Diversos, disminución que se compensó con el incremento en las obligaciones de Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo y Acreedores fiscales; la diferencia entre ambos conceptos generó como resultado un incremento en la Hacienda Pública y/o Patrimonio por \$47'476,349.09 (Cuarenta y siete millones cuatrocientos setenta y seis mil trescientos cuarenta y nueve pesos 09/100 M. N.).

c.2) Estado de Actividades

Las finanzas de la Entidad fiscalizada se integran en un 22.97% de los ingresos que se califican de gestión; en 44.95% de los ingresos que provienen de participaciones; en 21.87% de los ingresos que refieren al Ramo General 33/aportaciones; en 10.21% de los ingresos por Convenios; y en 0.00% de Otros Ingresos.

De esta manera particular, los ingresos relativos a recaudación directa por la Entidad fiscalizada, como lo son los ingresos de gestión, generaron un incremento de \$5'762,652.63 (Cinco millones setecientos

sesenta y dos mil seiscientos cincuenta y dos pesos 63/100 M.N.), comparado con los ingresos recaudados en el ejercicio 2015.

La Entidad fiscalizada presentó egresos por \$124'014,873.16 (Ciento veinticuatro millones catorce mil ochocientos setenta y tres pesos 16/100 M.N.) los que se componen de Gastos de Funcionamiento por \$107'535,274.84 (Ciento siete millones Quinientos treinta y cinco mil doscientos setenta y cuatro pesos 84/100 M.N.); Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas por \$16'479,598.32 (Dieciséis millones cuatrocientos setenta y nueve mil quinientos noventa y ocho pesos 32/100 M.N.), e Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública por \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.); de acuerdo a lo asentado en la Cuenta Pública.

c.3) Estado de Origen y aplicación de recursos

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a \$198'019,137.98 (Ciento noventa y ocho millones diecinueve mil ciento treinta y siete pesos 98/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron \$178'084,611.01 (Ciento setenta y ocho millones ochenta y cuatro mil seiscientos once pesos 01/100 M.N.), arrojando un saldo de \$19'934,526.97 (Diecinueve millones novecientos treinta y cuatro mil quinientos veintiséis pesos 97/100 M.N.) que corresponde al saldo de Efectivo y Equivalentes e Inversiones que aparecen en el Estado de la Situación Financiera.

III. PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

a.1) Mediante oficio PMH/052/2017, emitido por el Presidente Municipal y Encargado de las Finanzas Públicas, se presentó al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2016, periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016**, el que fue recibido por esta Entidad fiscalizadora el 28 de febrero de 2017.

a.2) Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/17/1129, emitida el 08 de marzo de 2017 y notificada a la Entidad fiscalizada en esa misma fecha, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, inició el proceso de fiscalización superior a la Cuenta pública que se refiere.

a.3) Mediante oficio ESFE/4437, emitido el 05 de julio de 2017 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y recibido por la Entidad fiscalizada en fecha 07 de julio de 2017, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 04 de agosto de 2017.

a.4) La Entidad fiscalizada, el 04 de agosto de 2017, presentó oficio PM/172/2017, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

IV. Acciones promovidas

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32 fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, se promovieron ante la Entidad fiscalizada durante el proceso de fiscalización superior, diversas solicitudes de información y aclaración; así como, la debida notificación del correspondiente Pliego de Observaciones para su contestación.

Se informa que, una vez que la Entidad fiscalizada hubiere dado cumplimiento en tiempo y forma a la atención del Pliego de Observaciones que le fuera debidamente notificado, conforme las disposiciones legales obligan, así como los lineamientos que la propia Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro dió a conocer al respecto; ésta realizó el correspondiente análisis de la documentación proporcionada por la Entidad fiscalizada en respuesta al pliego de observaciones con el fin de determinar la procedencia de solventación, o en su caso, la confirmación de la observación y su consecuente inclusión en el presente Informe de Resultados, con fundamento en los artículos 33 fracción XV, 36 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro y se señalan en el presente Informe de Resultados para dar cumplimiento al numeral 47 fracción VII del mismo ordenamiento.

De la misma manera, se hace de conocimiento que de conformidad con lo que disponen los artículos 1 párrafo cuarto y quinto, 2 fracción V, 3 fracciones IX, X, XI, XIII, 4, 6, 7, 16, 17, 18 y 25 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; se omiten en la presentación de éste Informe los datos personales que se asentaron en diversa documentación relativa al proceso de fiscalización superior; señalando al particular, que en caso de no existir posibilidad legal de identificar el acto si no es mediante el señalamiento del nombre, éste será referido en la observación; y en caso contrario, de ser posible, el nombre será omitido o sustituido por las palabras particular, proveedor, contratista, prestador de servicios, persona física, persona moral u otra; por lo que esta fiscalizadora actúa en términos de los artículos 16, 18 primer párrafo, 22 fracción III y 25 de la Ley General antes señalada.

a) Observaciones

Como resultado de este proceso de fiscalización superior, quedaron sin solventar las siguientes observaciones tomando como fundamento el incumplimiento a diversas disposiciones legales de carácter general y/o específico, aplicables a la Entidad fiscalizada y que se mencionan en cada observación emitida.

1. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 17 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 58 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 48 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido justificar y comprobar con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), la erogación de \$31,962.76 (Treinta y un mil novecientos sesenta y dos pesos 76/100 M.N.), por concepto de: Apoyos para medicamentos, estudios médicos, hospitalización y honorarios médicos; adquisición de tóner; compra de Plug modulares y bobina de cable para el área de Tesorería; y adquisición de obsequios otorgados al personal de CONAFE.**

2. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 8 fracción II de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 48 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; **en virtud de haber realizado pagos de más en cantidad de \$16,000.00 (Dieciséis mil pesos 00/100 M.N) por la prestación del servicio de "Asesoría en el proceso de elaboración del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018", respecto de pago de los servicios contratados por \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), con Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido; sin embargo, según los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con terminación de folio fiscal 5B6E5386 y 6D124E6A, de fechas 08 de abril y 11 de mayo del 2016, respectivamente, corresponden cada uno a un importe de \$58,000.00 (Cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), mismos que sumados ascienden a \$116,000.00**

3. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 17, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 91 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 48 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; **en virtud de haber registrado erróneamente la cantidad de \$1'219,038.78 (Un millón doscientos diecinueve mil treinta y ocho pesos 78/100 M.N.), en la cuenta 5112-121 "Honorarios Asimilables a Salarios" del rubro de Servicios Personales, debiendo ser en la Cuenta correspondiente a Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios del rubro**

de Servicios Generales; además de haber cubierto honorarios profesionales con una partida presupuestal de "Honorarios Asimilables a Salarios".

4. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 40, 42, 52 y 53 de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 48 fracción IV, 110 y 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido integrar en el cuerpo del Acta de Sesión Extra Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal de Huimilpan, Querétaro, donde fue aprobado, el "Presupuesto de Egresos" para el ejercicio fiscal 2016, sin señalar el importe ni partidas en las que se ejercería; realizar la publicación del Presupuesto de Egresos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; realizar la publicación del resumen ejecutivo del multicitado Presupuesto de Egresos, en el periódico de mayor circulación en el Estado y en el municipio; y remitirlo a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro.**

5. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 8 fracción II de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 18, 22, 33, 51, 53 y 54 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Municipio de Huimilpan, Qro., para el ejercicio fiscal 2016; y 48 fracciones II, IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; **en virtud de haber considerado valores de terreno por metro cuadrado y por hectárea, distintas a las establecidas en las "Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Municipio de Huimilpan, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2016", generando diferencias en para el cálculo del "Impuesto Predial Urbano" e "Impuesto Predial Rural" causado, al haberse identificado de una muestra de 30 cálculos, diferencias de valor de terreno consistentes en 3 (tres) sobrevaluaciones de 19.30%, 23.95% y de 121.23%, y 15 (quince) subvaluaciones desde un -2.73% y hasta un -96.54%.**

6. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 8 fracción II, 58 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 48 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido acreditar la autorización y motivo de los apoyos a Delegados, Subdelegados y Comisariados, mismos que mensualmente ascendieron a importes de \$1,750.00 (un mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), \$1,350.00 (un mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), y \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.), respectivamente, y que suman en el ejercicio 2016 un total de \$1'016,250.00 (Un millón dieciséis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); y, así mismo por haber entregado apoyos por la cantidad de \$25,600.00 (Veinticinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), a Delegados, Subdelegados y Comisarios.**